



CONTRATO DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Somos Especialistas en Recursos Humanos, Reclutamiento y Selección



Este documento forma parte del Centro de Recursos Gratuitos de EstraGroup.

Basado en formatos públicos del Gobierno de Chile. Uso referencial.

contacto@estragroup.cl · +56 9 6547 2619 · estragroup.cl

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN

En la ciudad de , a días del mes de
del año 20 entre la Empresa Constructora
....., R.U.T., representada
legalmente para estos efectos por don(ña).....R.U.T
Nº en delante el empleador, ambos con domicilio en
.....comuna de, correo electrónico
.....@ y don (ña), R.U.T. Nº -
..., de nacionalidad, con domicilio para estos efectos en
....., comuna de, Región, y
procedente de....., correo electrónico@ (1), en adelante el
trabajador(a), quienes vienen a celebrar el presente contrato de trabajo:

PRIMERO. - El/La trabajador(a) se desempeñará como
(indicar labor u oficio) en la ciudad de en la Obra denominada
....., ubicada en..... de la comuna o
localidad de..... (2)

SEGUNDO. - El empleador pagará por la prestación de servicios del trabajador (a), en la siguiente forma:

Por día trabajado: \$ (..... pesos)

A trato: \$ (fija valor unitario teniendo presente que se debe pagar por cada unidad de obra hecha).

TERCERO. - Además de la remuneración señalada el empleador se compromete a pagar por día trabajado lo siguiente. Un bono de: (asistencia, puntualidad, etc.)

Incentivos de:

Premios de:

Gratificación de:

CUARTO. - Las partes convienen, en forma clara e inequívoca que, respecto al valor unitario del trato, se comprende a la unidad de obra hecha y si el trabajo se ejecuta por "Cuadrilla" (considera más de un trabajador(a) cualquiera fuere el número), no se alterará el valor unitario y el valor total resultante de todas las "unidades" hechas, se prorrateará entre todos los componentes de la "Cuadrilla".

QUINTO. - La remuneración acordada será pagada el día; antes de esa fecha, el trabajador recibirá un "Suple" o adelanto de \$ el día

El pago de la remuneración, se hará en dinero efectivo. (3)

SEXTO. - La jornada de trabajo será la que se indica:

Mañana: De hasta las horas.

Tarde: De hasta las horas, la que no excederá de cuarenta y cuatro horas semanales. (4)



Este documento forma parte del Centro de Recursos Gratuitos de Estragroup.

Basado en formatos públicos del Gobierno de Chile. Uso referencial.

contacto@estragroup.cl · +56 9 6547 2619 · estragroup.cl

Esta jornada se distribuirá de lunes a, la que será interrumpida por un descanso de hora destinado a la colación de cargo del trabajador(a).

SEPTIMO. Esta jornada ordinaria de trabajo no impide que puedan las partes, de común acuerdo, pactar horas extraordinarias, en el momento en que sobrevengan circunstancias que pudieren ocasionar perjuicios en la marcha normal de la obra, lo cual deberá constar por escrito y firmarse por las partes al reverso del presente documento o en un anexo al mismo. Sin perjuicio, dicho pacto no podrá exceder más allá de tres meses. Las horas extraordinarias se pagarán con el cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria. Con todo, las partes podrán acordar por escrito que las horas extraordinarias se compensen por días adicionales de feriado.(5)

OCTAVO. - Además las partes pactan los siguientes beneficios o asignaciones: (especificar e indicar requisitos para tener derecho a él)

Asignación de Colación:

Asignación de Movilización:

Asignación de desgaste de Herramientas: (6)

NOVENO. - El presente contrato de trabajo tendrá una duración de

DECIMO. - El/La trabajador(a) se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por la gerencia de la empresa, en relación a su trabajo y acatar en todas sus partes las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que declara conocer y que forman parte integrante del presente contrato, reglamento del cual se le entrega un ejemplar.

DECIMO PRIMERO. - Se deja constancia que el/la trabajador(a) ingresó a prestar servicios con fecha

DECIMO SEGUNDO. - El presente contrato de trabajo se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El empleador se obliga a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo (www.direcciondeltrabajo.cl). (7)

DECIMO TERCERO. - Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

.....
EMPLEADOR
RUT

.....
TRABAJADOR (A)
RUT



Este documento forma parte del Centro de Recursos Gratuitos de Estragroup.

Basado en formatos públicos del Gobierno de Chile. Uso referencial.

contacto@estragroup.cl · +56 9 6547 2619 · estragroup.cl

Nota:

(1) Ley N°21.327 Modernización de la Dirección del Trabajo. Se agregó en el numeral 2 del inciso primero del artículo 10, del Contrato de Trabajo a continuación de la palabra "nacionalidad", la siguiente frase: ", domicilio y dirección de correo electrónico de ambas partes, si la tuvieran".

(2) El empleador estará obligado a pagar al trabajador los gastos razonables de ida y vuelta si para prestar servicios lo hizo cambiar de residencia, lo que no constituirá remuneración, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Código del Trabajo.

(3) Modalidad alternativa de pago: de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 54 del Código del Trabajo, modificado por la Ley 21.327 "A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o vale vista bancario a su nombre, o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del trabajador, sin que ello importe costo alguno para él. Ejemplo: El pago al trabajador/a, se realizará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Banco:

Tipo y número de cuenta:

Rut:

Correo electrónico:

(4) Artículo 22, inciso 1°, duración de la jornada ordinaria de trabajo. Modificado por la Ley N°21. 561.Su distribución se podrá efectuar en cada semana calendario o sobre la base de promedios semanales en lapsos de hasta cuatro semanas, en cuyo caso la jornada ordinaria no podrá exceder de cuarenta y cinco horas ordinarias en cada semana, ni extenderse con este límite por más de dos semanas.

(5) Artículo 32, inciso 4° del Código del Trabajo, modificación introducida por la Ley N°21.561, de 26.04.2024.

(6) El Código del Trabajo, otorga plena libertad a las partes para acordar otros "Pactos". Como parte integrante del mismo Contrato de Trabajo.

Al respecto, se aconseja hacer uso de esta cláusula para establecer otros beneficios. Ejemplo: Asignación de matrimonio. El Empleador pagará al trabajador con ocasión de su matrimonio civil una asignación de \$ siempre y cuando presente: 1) Certificado del Oficial del Registro Civil, en que conste el matrimonio celebrado; y 2) Que el contrato de trabajo esté vigente.

También se pueden establecer otros acuerdos mediante cláusulas adicionales como aquellas destinadas a: precisar el trabajo a realizar y otras obligaciones como tarjeta de asistencia, entrega de implementos de trabajo o herramientas de propiedad del empleador o del trabajador, al bodeguero, hora y lugar en que debe encontrarse para embarcarse en el bus de la Empresa que lo dejará en la obra, etc.

(7) Se agrega lo indicado en la cláusula décimo segunda en consideración a la reforma introducida por la Ley N°21.327, que agrega el artículo 9 bis, que establece: " En conformidad a lo dispuesto en el artículo 515, el empleador deberá registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo los contratos de trabajo, dentro de los quince días siguientes a su celebración."



Este documento forma parte del Centro de Recursos Gratuitos de Estragroup.

Basado en formatos públicos del Gobierno de Chile. Uso referencial.

contacto@estragroup.cl · +56 9 6547 2619 · estragroup.cl